



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 157/2015 bl.

Procedimiento origen: Seguridad Social 138/2015.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. número 1 MC Mutual Midat Cyclops.

Abogado/a: Francisco González Blanco.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y Abaco Externalización, S.L.

Abogado/a: Serv. Jur. Deleg. Prov. Burgos INSS, TGSS, IMSERSO, INGESA e ISM.

D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 157/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. número 1 MC Mutual Midat Cyclops, contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y Abaco Externalización, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 18 de junio de 2015.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 21 de abril de 2015 en demanda SSS 138/15 a favor de la parte ejecutante, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la S.S. número 1 MC Mutual Midat Cyclops, frente a Abaco Externalización, S.L., parte ejecutada, por importe de 380,51 euros en concepto de principal, más otros 20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 38 euros por las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

No se despacha ejecución contra la Tesorería General de la Seguridad Social por haber sido absuelta en la sentencia que constituye el título ejecutivo, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, se le notificarán la presente y las demás resoluciones que se dicten en la presente ejecutoria, en su condición de responsable subsidiario para el supuesto de que se declare la insolvencia de la empresaria demandada. Por ello no es precisa la intervención en esta ejecutoria del Fondo de Garantía Salarial.



El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 015715, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abaco Externalización, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)